



**AYUNTAMIENTO DE  
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3  
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA  
Telf: 950 64 32 28  
Fax: 950 64 40 43  
ayuntamiento@bentarique.es

**SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021**

**ALCALDE PRESIDENTE**

D. MODESTO MARTINEZ GALERA

**CONCEJALES**

D. EMILIO HERRADA AMATE  
D<sup>a</sup>. MONTSERRAT ANDRES BERBEL  
D. JUAN FRANCISCO RAMIREZ GIL  
D. GREGORIO GIL AYALA

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. TERESA GALIANA CALLEJÓN

*En Bentarique y en su Casa Consistorial, siendo la hora de las quince horas y quince minutos, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los Asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Martínez Galera, los Señores expresados anteriormente al objeto de celebrar la Presente Sesión en su Primera Convocatoria, constatada la suficiencia de los debidos quórum de asistencia y votación de los Acuerdos.*

*Siendo la hora indicada, por la Presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DIA:*

**PUNTO PRIMERO: APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.**

*Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura al acta de la Sesión anterior. El Pleno una vez examinada la misma la aprueba por unanimidad de los señores concejales asistentes.*

**PUNTO SEGUNDO -DACION DE CUENTA DE INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJECUCIÓN TRIMESTRAL 4ºTRIMESTRE/2020.**

*A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley y 16 de la antedicha Orden que lo desarrolla, debe remitirse con carácter trimestral la información que se contempla. Imponiendo el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de la información en las Corporaciones Locales a la Intervención municipal o unidad que ejerza sus funciones.*

*Dicha información correspondiente al cuarto trimestre 2020 ha sido remitida conforme a lo requerido por el Ministerio de Hacienda según los formularios de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales" dentro del plazo señalado al efecto.*

Código Seguro De Verificación	YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE  
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3  
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA  
Telf: 950 64 32 28  
Fax: 950 64 40 43  
ayuntamiento@bentarique.es

Constando en el mismo conforme a lo estipulado en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, información sobre los siguientes extremos:

Comunicación trimestral de datos siguientes:

1. Ayuntamiento:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Operaciones de capital y financieros

Remanente de Tesorería

Calendario y Presupuesto de Tesorería

Dotación de Plantillas y Retribuciones

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Beneficios Fiscales y su impacto en la recaudación

Anexos información

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

IA1 Intereses y Rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

IA5 Flujos internos

IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe de que se trata, la Corporación queda enterada.

**PUNTO TERCERO. - DACION DE CUENTA DE INFORME PERIÓDICO AL AMPARO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES / PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE/2020.**

La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo cuarto, apartados 3 y 4 que:

"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales...".

Código Seguro De Verificación	YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==</a>		





En cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, se emite por la Tesorería municipal el obligado Informe, del que se da cuenta al Pleno Corporativo y para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Hacienda

Calculado el Periodo Medio de Pago conforme a la normativa por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta un Periodo Medio de Pago para este cuarto Trimestre /2020 de 3,85 días, cumpliéndose por tanto con el plazo máximo exigido.

Así mismo se da cuenta del Informe de morosidad referente a todo el ejercicio 2020, y que se ha presentado al Ministerio de Economía y Hacienda. En el mismo el periodo medio de pago anual asciende a 26,67 días. Dándose cuenta de los datos remitidos y del contenido del Informe de que se trata,  
La Corporación queda enterada.

#### **PUNTO CUARTO: DACIÓN INFORME PLAN AJUSTE 4T 2020**

El Ayuntamiento de Bentarique aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Se da cuenta de la Información remitida en el cuarto trimestre del 2020, para conocimiento del Pleno. Así mismo se informa del escrito de la Excm. Diputación Provincial de Almería, referente a la situación de dicho Plan y a su posible modificación, proponiéndose que por la cantidad pendiente de amortizar así como por el tiempo para su conclusión, se aconseja su amortización completa en el próximo ejercicio.

Así mismo se da cuenta del escrito de fecha 17 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) donde indicaba que la Entidad Local tiene en vigor un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el MINHAFP, y aprobado por la entidad. Plan que anualmente se viene siendo informado trimestralmente por el interventor de la Entidad, y sometido a su requerimiento y que

Analizado el informe de seguimiento del Plan de Ajuste remitido por este ayuntamiento, relativo al 4º trimestre del 2019 en base a lo dispuesto en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, se ha puesto de manifiesto la existencia de una desviación negativa entre las magnitudes resultantes de la ejecución presupuestaria de 2019 y los compromisos adquiridos

Código Seguro De Verificación	YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE  
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3  
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA  
Telf: 950 64 32 28  
Fax: 950 64 40 43  
ayuntamiento@bentarique.es

por esta Corporación Local para ese periodo en el Plan de ajuste en vigor. Tal incumplimiento se manifiesta en el Ahorro Neto. Requiriéndose por tanto a este ayuntamiento que se proceda a la adopción de nueva o mayores medidas con respecto a las adoptadas hasta la fecha al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el vigente Plan de Ajuste.

En este sentido el Ayuntamiento ha solicitado con fecha 12 de Enero de 2021 a los Servicios económicos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, informe sobre las medidas que este Ayuntamiento puede adoptar.

El Pleno se da por enterado.

**PUNTO QUINTO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE 2020/ENERO 2021.**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía durante el mes de Diciembre 2020 numerados del 68 al 84 incluido y del mes de Enero 2021 con el nº 2021/001.

La Corporación queda enterada

**PUNTO SEXTO: APROBACION PROYECTO OBRA DENOMINADA CAMINOS MUNICIPALES. BENTARIQUE, NUM. 25 DEL PLAN DE CAMINOS 2020.**

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería ha sido remitido el Proyecto correspondiente a la Obra número 25, incluida en el Plan de Caminos para el año 2020, denominada "Caminos Municipales Bentarique", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el Planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como de con la legislación sectorial de aplicación, el Pleno por unanimidad (5 votos a favor y ninguno en contra) adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Proyecto de la Obra denominada "Caminos Municipales Bentarique" número 25, incluida en el Plan de Caminos para el año 2020 ( 25PCAM2020BII) Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

**PUNTO SEPTIMO: APROBACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL (EXPTE: 2020/D52311/951-500/00025).**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Almería, en relación a la posibilidad de suscribir un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Bentarique en materia de gestión catastral.

El Pleno tras el oportuno examen del mismo, y posterior debate, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes ( 5 votos a favor y ninguno en contra)

Código Seguro De Verificación	YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==</a>		





1.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Bentarique en materia de gestión catastral (expte: 2020/d52311/951-500/00025), que consta en el expediente y el cual se transcribe literalmente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

Reunidos [en caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se indicará aquí el lugar de firma (Palacio Provincial u otro que sea) y la fecha de firma]:

*De una parte, Don/Doña ....., Presidente/a de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.*

*De otra parte, Don Modesto Martínez Galera /Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bentarique, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.*

*Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y el/la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Bentarique, Doña Teresa Galiana Callejón., que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.*

*Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,*

**EXPONEN**

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: “La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.”

*El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.*

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

Código Seguro De Verificación	YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02	
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==</a>			



3. Que el Ayuntamiento de Bentarique., mediante Acuerdo de Pleno Municipal, de 15 de Julio de 1991, delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número 7, celebrado en Sesión Ordinaria el 25 de Junio de 1993.

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Bentarique.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia...../....., de ..... de ....., y el Ayuntamiento de Bentarique, mediante [identificación del acto administrativo del Ayuntamiento, con expresión de órgano y fecha, por el que se aprueba el presente Convenio], han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS  
PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Bentarique, para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas.

El Ayuntamiento de Bentarique, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

En la expresión "Convenios Catastro-Diputación" se entiende incluido el actual convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

**SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.**

La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de Bentarique las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

**TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de Bentarique colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

- a) Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio.
- b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

Código Seguro De Verificación	YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==</a>		





*“Diputación  
Provincial de  
Almería Oficina de  
Gestión Catastral”*

- c) *Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.*
- d) *Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.*

**CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

*El Ayuntamiento de Bentarique aportará a la Diputación de Almería las cantidades que resulten en función de los trabajos realizados en materia de gestión catastral, que para este convenio rijan en cada momento, según lo establecido en la presente cláusula.*

*El Ayuntamiento de Bentarique faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las detracciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se extraerán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de Bentarique.*

*La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral.*

**CUARTA-A. CANTIDADES INICIALES.**

*Las cantidades iniciales que el Ayuntamiento de Bentarique aportará a la Diputación serán las que aparecen en el ANEXO I de este mismo convenio.*

*Estas cantidades iniciales regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula cuarta-B siguiente.*

**CUARTA-B. NUEVAS CANTIDADES.**

*La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades iniciales; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.*

*Las nuevas cantidades habrán de respetar los límites establecidos en el ANEXO II del presente convenio.*

*Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de Bentarique, y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.*

*Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que la Diputación apruebe otras nuevas cantidades.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==</a>		





#### **QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.*

*Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.*

#### **SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.*

#### **SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:*

- a) *Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*

*En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.*

- b) *Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.*

Código Seguro De Verificación	YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE  
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3  
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA  
Telf: 950 64 32 28  
Fax: 950 64 40 43  
ayuntamiento@bentarique.es

- c) *Por trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada.*
- d) *Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Im- puesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de Bentarique*
- e) *Por el trascurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro-Diputación para el ámbito del Municipio de Bentarique.*
- f) *Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.*

*En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.*

*En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.*

*En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.*

*La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En caso de extinción del convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:*

- 1) *Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.*
- 2) *La parte que no haya motivado la extinción anticipada del convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se*

Código Seguro De Verificación	YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02	
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==</a>			



*precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.*

- 3) *En el supuesto de que el Ayuntamiento de Bentarique hubiese motivado la extinción anticipada, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá la Diputación cobrar los gastos señalados en el mismo en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.*

**OCTAVA. Modificación del convenio.**

*El presente Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.*

**NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

*En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la in- formación correspondiente al desarrollo de este convenio, que estará disponible para ambas partes.*

*Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia del convenio.*

*Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el incumplimiento del convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de Bentarique, convocará la Comisión Mixta de Control, para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.*

*La Comisión Mixta de Control estará compuesta:*

- Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser unfuncionario del Grupo A.*
- Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y unfuncionario del Grupo A de la Diputación de Almería.*

*Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.*

*Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.*

*La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de Bentarique y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación del convenio.*

**DÉCIMA. Protección de Datos.**

*Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.*

Código Seguro De Verificación	YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE  
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3  
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA  
Telf: 950 64 32 28  
Fax: 950 64 40 43  
ayuntamiento@bentarique.es

*[En caso de que se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula sexta, se producirán*

*en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula sexta.]*

*[En caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:*

*Y en la prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en ellugar y fecha anteriormente indicados.*

<p><i>POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</i></p> <p><i>Fdo.: Don/Doña .....</i></p>	<p><i>POR EL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE .....</i></p> <p><i>Fdo.: Don Modesto Martínez Galera</i></p>
<p><i>Ante mí, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería</i></p> <p><i>Fdo.: Don Mariano José Espín Quirante</i></p>	<p><i>Ante mí, la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Bentarique</i></p> <p><i>Fdo.: Don/Doña Teresa Galiana Callejón</i></p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02	
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==</a>			



**ANEXO I**

**CANTIDADES INICIALES A APORTAR A  
DIPUTACIÓN**

**A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO**

<b>Concept</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	5,12 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive dentro de ese expediente	5,12 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	38,4 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive dentro de ese expediente	16 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura minuta equivalente

**Consideraciones adicionales**

-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (5,12 € + S o 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".  
-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.

\*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==</a>		





**ANEXO II  
LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE  
SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO**

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

Concept	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	8 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive dentro de ese expediente	8 € + S*
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	60 € + S*
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive dentro de ese expediente	25 € + S*
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura minuta equivalente
<b>Consideraciones adicionales</b>		
-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € + S, según el caso), y que dará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".		
-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.		

\*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el

Código Seguro De Verificación	YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtH0Kacrm1lVaBj+vCZCw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE  
BENTARIQUE**

Plaza de la Constitución, 3  
04569 BENTARIQUE - ALMERÍA  
Telf: 950 64 32 28  
Fax: 950 64 40 43  
ayuntamiento@bentarique.es

*IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje).*

*Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:*

- a) *Mutuo acuerdo de las partes.*
- b) *Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de Bentarique antes de que éste apruebe la posible prórroga.*

*2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria al respecto..*

*3.- Remitir copia de este acuerdo y la documentación necesaria al Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Almería.*

*Sin más asuntos que tratar y siendo las dieciséis horas, el Sr. Alcalde levantó la Sesión de lo cual yo como Secretaría Certifico.*

*El Alcalde  
Fdo: Modesto Martínez Galera*

*Documento Firmado electrónicamente*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:23:02	
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/02/2021 11:20:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YdtHOKacrml1VaBj+vCZCw==</a>			